

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA RECIBIDO A SATISFACCION
---	--

Ciudad, 10 de noviembre de 2020

Señores

JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA, ANDIDE (Soluciones Empresariales).

ASUNTO: Recibido a satisfacción Productos o Servicios

Respetado (a) Señor (a);

En forma atenta y conforme a los productos o servicios prestados conforme al contrato CO1.PCCNTR.1809411 de 2020, para **ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA IMPRESOS Y PUBLICACIONES CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO**; como Supervisor del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y tecnológico del Guaviare, Regional Guaviare, manifiesto la aceptación a Satisfacción de los productos o servicios presentados por la empresa **JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA, ANDIDE** (Soluciones Empresariales) y relacionados en la cuenta de cobro No **002**.

CONTRATISTA	FECHA PRESTACIÓN PRODUCTO O SERVICIO	CONTRATO No.	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	FCUENTA DE COBRO No.	VALOR
JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA (ANDIDE Soluciones Empresariales)	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	CO1.PCCNTR.1809411	7020	002	\$1.300.000

VALOR A PAGAR. UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) Moneda legal.

LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO. La entrega y ubicación se realizó en la ciudad de San Jose del Guaviare, en las instalaciones del **Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y tecnológico del Guaviare**. Los elementos fueron entregados en el plazo establecido en la aceptación de la oferta, según acta de recibo a satisfacción del 29-09-2020



HELBERT CUBIDES QUITIAN
Supervisor del contrato



Versión: 04

Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	29 de septiembre de 2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	San José
COD REGIONAL:	95	REGIONAL	GUAVIARE
CENTRO DE COSTO:	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE		
COD CENTRO DE COSTO:	101095		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1809411	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	04/09/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA (ANDIDE Soluciones Empresariales)		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	1120569409		
VALOR TOTAL:	\$ 1.300.000		
FECHA DE VENCIMIENTO:	05/10/2020		
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUIRIR A TÍTULO DE COMRAVENTA IMPRESOS Y PUBLICACIONES CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO		
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS		CANTIDAD BIENES DE CONSUMO	6
RECIBIDO A SATISFACCION:			
A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.			
OBSERVACIONES:	Los bienes relacionados a continuación son elementos que los establece la aceptación de oferta N° CO1.PCCNTR.1809411 de 2020,		
	con la cuenta de cobro ° 002 del 10/11/2020:		
	UN (1) AVISO FACHADA PRINCIPAL Y CINCO (5) SEÑALETICAS INETRNAS		
FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	HELBERT CUBIDES QUITIAN		
N° DE IDENTIFICACIÓN	79.802.425		
CORREO INSTITUCIONAL	hcubidesq@sena.edu.co		
CARGO	Coordinador Agencia pública de Empleo	N° DE CONTACTO	3114547043



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-GVR-014-2020 No. CO1.PCCNTR.1809411 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA

Página 1 de 5

OBJETO: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA IMPRESOS Y PUBLICACIONES CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO

FORMA DE PAGO: EL Centro de Desarrollo Agroindustria, Turístico y Tecnológico del Guaviare pagará al Contratista seleccionado el 100% de valor del contrato, previa certificación expedida por parte del supervisor designado por la entidad, entrada a almacén de la entidad y presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Se precisa que, en todo caso el pago estará sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el contrato, con las características y especificaciones requeridas.
2. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y contratados. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA está podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.



3. El contratista debe contar con el transporte adecuado para entregar los elementos sin que sufran deterioro que afecte la calidad del producto.
4. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
5. Mantener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato



propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el



SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO:** El inicio de

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-GVR-014-2020 No. CO1.PCCNTR.1809411 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA



Página 5 de 5

la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato que surja del presente proceso, y de cada una de sus obligaciones, estará a cargo de quien designe por escrito la subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría-GCCON-M-002 V04 o la que la modifique o remplace. Así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Revisó: Bibiana Sánchez Ramírez - Abogada Contratación Bienes y Servicios

Nivel

Ref. Artículo	Código UNSPSC
1	22.91.99.99
2	22.91.99.99
3	22.91.99.99
4	22.91.99.99
5	22.91.99.99
6	22.91.99.99
7	22.91.99.99
8	22.91.99.99
9	22.91.99.99
10	22.91.99.99
11	22.91.99.99
12	22.91.99.99
13	22.91.99.99
14	22.91.99.99
15	22.91.99.99
16	22.91.99.99
17	22.91.99.99
18	22.91.99.99
19	22.91.99.99
20	22.91.99.99
21	22.91.99.99
22	22.91.99.99
23	22.91.99.99
24	22.91.99.99
25	22.91.99.99
26	22.91.99.99
27	22.91.99.99
28	22.91.99.99
29	22.91.99.99
30	22.91.99.99
31	22.91.99.99
32	22.91.99.99
33	22.91.99.99
34	22.91.99.99
35	22.91.99.99
36	22.91.99.99
37	22.91.99.99
38	22.91.99.99
39	22.91.99.99
40	22.91.99.99
41	22.91.99.99
42	22.91.99.99
43	22.91.99.99
44	22.91.99.99
45	22.91.99.99
46	22.91.99.99
47	22.91.99.99
48	22.91.99.99
49	22.91.99.99
50	22.91.99.99
51	22.91.99.99
52	22.91.99.99
53	22.91.99.99
54	22.91.99.99
55	22.91.99.99
56	22.91.99.99
57	22.91.99.99
58	22.91.99.99
59	22.91.99.99
60	22.91.99.99
61	22.91.99.99
62	22.91.99.99
63	22.91.99.99
64	22.91.99.99
65	22.91.99.99
66	22.91.99.99
67	22.91.99.99
68	22.91.99.99
69	22.91.99.99
70	22.91.99.99
71	22.91.99.99
72	22.91.99.99
73	22.91.99.99
74	22.91.99.99
75	22.91.99.99
76	22.91.99.99
77	22.91.99.99
78	22.91.99.99
79	22.91.99.99
80	22.91.99.99
81	22.91.99.99
82	22.91.99.99
83	22.91.99.99
84	22.91.99.99
85	22.91.99.99
86	22.91.99.99
87	22.91.99.99
88	22.91.99.99
89	22.91.99.99
90	22.91.99.99
91	22.91.99.99
92	22.91.99.99
93	22.91.99.99
94	22.91.99.99
95	22.91.99.99
96	22.91.99.99
97	22.91.99.99
98	22.91.99.99
99	22.91.99.99
100	22.91.99.99

Descripción**Cantidad Un**

Precio unitario estimado

Precio unitario

Precio tot

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

[illegible]

272267
~~279565~~
271786